



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MODIFICA Y ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N° 157 DE 27 DE ENERO DE 2026 QUE APRUEBA BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 651

SANTIAGO, 29-04-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N°236 de 10 de febrero de 2026 que establece el orden de subrogancia de Gobernador Regional, en relación a la Resolución TRA815/12/2023 de 10 de julio de 2023 que nombra a Manuel Gallardo Soto en el cargo de Gobernador Regional; del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001; Resolución Exenta N°157 de 27 de enero de 2026 de este Servicio; el Memorándum N°288 de fecha 24 de abril de 2026, de la División de Desarrollo Social y Humano; el Acuerdo del Consejo Regional N°19 adoptado en Sesión Ordinaria N° 2, celebrada el día 14 de enero de 2026; y la Resolución N°36 de 2024 y posteriores modificaciones de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°157 de 27 de enero de 2026, se aprobaron las bases técnicas del fondo **“ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA”** del concurso público **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**.



2. Que, mediante Memorándum N°288 de 24 de abril de 2026, la División de Desarrollo social y humano solicita elaborar acto administrativo que modifique las Bases Técnicas citadas en el numeral anterior, para poder aclarar puntos confusos hallados en el documento, en miras a un correcto proceso licitatorio.

3. Que, en el numeral 2 del apartado primero del título VI denominado “Disposiciones Generales” de las Bases Administrativas que rigen el concurso establecen que: *“El Gobierno Regional podrá modificar las presentes bases, las bases técnicas y sus anexos sin modificar el tipo, la naturaleza y objeto del concurso, hasta 5 días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar las postulaciones. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través de la página web comunidadactiva.gobiernosantiago.cl Estas modificaciones formarán parte integral de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas”.*

4. Que, por lo anteriormente expuesto, y estando dentro del plazo legal, se hace necesario modificar la Resolución citada en el primer considerando, mediante el presente acto administrativo

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°157 de 27 de enero de 2026, que aprobó bases técnicas del fondo “**ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA**” del concurso público “**FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, respecto del punto que se señala, comprendido dentro de las Bases técnicas, quedando como sigue a continuación:

ii. para cámaras destinadas a Video Vigilancia (Protocolo de trabajo, de acuerdo con Anexo N° 8 sobre “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA CÁMARAS DESTINADAS A VIDEOPROTECCIÓN” de las presentes bases):

h. para la etapa de postulación debe solicitarse que la empresa que instale los equipos, debe tener un instalador eléctrico autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) demostrable con código QR y RUT (se verifica también en la página de la SEC con el RUT), y que, en las cotizaciones referenciales adjuntadas en la postulación indiquen que la instalación eléctrica será bajo normativa vigente y que se compromete a emitir para las Rendiciones de Cuentas el respectivo certificado TE-1 (cámaras de seguridad) y/o TE-2 (alumbrado público) de la instalación realizada.



- Para efectos de la Rendiciones de Cuentas, las empresas que instalarán los equipos deben presentar el certificado TE-1 (cámaras de televigilancia) y/o TE-2 (alumbrado público), según corresponda.

Normativas de referencia:

-PLIEGOS RIC / Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica- Decreto 08

-DS51: Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público

-DS1: Nueva Norma de Contaminación Lumínica

2. ACLÁRESE la Resolución Exenta N°157 de 27 de enero de 2026, que aprobó bases técnicas del fondo “**ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA**” del concurso público “**FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, respecto al punto iii relativo a “**Cierres perimetrales y/ o Recuperación de Espacios Públicos de terrenos de propiedad de Servicios Públicos y/o Municipios (Protocolo de trabajo, de acuerdo con Anexo N°9” MODELO DE PLAN DE USO Y CUIDADO DE ESPACIOS PÚBLICOS O COMUNITARIOS**” de las presentes bases):

En particular en su letra “h” que señala lo siguiente:

h) carta de compromiso de instalación de luminarias por parte del municipio correspondiente.”

Es necesario aclarar este punto en el siguiente sentido:

Para efectos de la instalación de luminarias, ésta deberá ejecutarse con cargo al proyecto, esto es, con cargo a los recursos adjudicados, comprendiendo tanto la adquisición de los materiales y equipos como su instalación. En este sentido, el municipio respectivo deberá asumir un rol de autorización, ejecución y/o supervisión de las intervenciones, en el marco de sus competencias sobre el espacio público e infraestructura involucrada, sin que ello implique la utilización de recursos propios municipales para la ejecución de dichas instalaciones.

3. DÉJASE CONSTANCIA que todo lo que no ha sido modificado por el presente acto administrativo, mantiene plena vigencia.

4. PUBLÍQUESE el presente acato administrativo y sus antecedentes en el Portal www.gobiernosantiago.cl, y procédase al Concurso Público respectivo, una vez totalmente tramitada la presente resolución.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANÓTESE, REGÍSTRESE, Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)

SERIE : 2199958535197863985



AR/DIDESOH/DEJUR/pcu

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- División de desarrollo social y Humano
- División Infraestructura y Transportes
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

ID DOC 283214